Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212985

RESOLUCIÓN Nº397/2022

POR LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACION A LA FIRMA UNIPERSONAL NERY SOSA CACERES CON RUC. 1.057.265-1, PARA LA REFACCION DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ CON ID: 417.675

VISTO:

- El acto de apertura de ofertas realizada en fecha 18 de octubre del corriente, a las 09:30 hs, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Carapeguá;
- El informe presentado por el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones y la recomendación de adjudicación propuesta por dicha dependencia;
- El Artículo 7°, inciso "c", del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el cual establece las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones para presentar informes y resoluciones requeridos por la ley;
- El Cuadro Comparativo de oferta de las empresa participante, y:

CONSIDERANDO:

- Que, en base a la recomendación expuesta en el informe, a la firma unipersonal NERY SOSA CACERES con RUC. 1.057.265-1, por poseer la oferta más baja;
- Que, en el Artículo 28 – ADJUDICACION – de la Ley Nº 2.051/03, en su primer párrafo, menciona; *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*,
- Que, en el Artículo 34-PROCEDIMIENTO- de la Ley Nº 2.051/03, inciso "c", menciona: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persiguen con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*
- Que, en el Artículo 65 –Criterio de Adjudicación- Decreto N° 2992 por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 y su modificatoria Ley N° 3439/07, menciona; "*Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*
  a. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;*
  b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato;*
  c. *Presente el precio evaluado como el más bajo."*

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art.1º: Adjudicar a la firma unipersonal NERY SOSA CACERES con RUC N° 1.057.265-1, la **"Refacción del Mercado Municipal de la ciudad de Carapeguá"- ID: 417.675**, por un monto total de GS. 85.674.600.- (guaraníes ochenta y cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos), conforme a los precios unitarios obrantes en la oferta de la empresa adjudicada.

Art. 3º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Carapeguá, 26 de octubre de 2022

Alba Mario Barrios Trinidad
Secretaria General

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal